

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1	PROCEDIMIENTO FISCAL	3
1.1	RESOLUCIÓN (DGR) 761/2023. Plan de Facilidades. Modificación en la tasa de interés mensual.....	3
1.2	DECRETO 315/2023. Monotributo. Actualización parámetros de ingresos brutos	4
1.3	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5371. Incorporación de Permisarios de Tiendas Libres como operador aduanero.	4
1.4	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5375. Feria fiscal de invierno.	4
1.5	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5376. Régimen de Regularización Tributaria para organismos del estado. Extensión de Plazos.	4
1.6	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5377. Beneficios Impositivos. Biotecnología moderna.	4
1.7	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5379. Tramitación Automática de Oficios.	4
2	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	5
2.1	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5367. Prorroga de los plazos de vencimiento de las declaraciones juradas	5
2.2	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5370. Actualización de los importes de varios regímenes de información, retención y percepción.....	5
2.3	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5374. Reglamentación de la exención del SAC.	5
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	6
3.1	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5368. Prórroga para que las empresas de transporte público soliciten la acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del Impuesto al Valor Agregado (IVA) hasta el 31 de marzo de 2024.	6
4	IMPUESTOS PROVINCIALES	6
4.1	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	6
4.1.1	RESOLUCIÓN 1403/2023 (DGR). Corrección fecha de vencimiento de declaraciones juradas de ingresos brutos anuales del año 2022.	6
4.1.2	RESOLUCIÓN (CPCM) 9/2023. Apelación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) en relación con los criterios de asignación de ingresos para las instituciones financieras que realizan sus operaciones exclusivamente de manera digital.	6
4.1.3	LEY (BS AS CDAD) 6655. Impuesto sobre los ingresos brutos para los sectores productivos. Reducción de alícuotas.....	6
4.1.4	LEY (BS AS CDAD) 6649. Exención en impuesto sobre los ingresos brutos para la explotación de puestos de venta de flores en la vía pública.	7
4.2	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	7

4.2.1	DECRETO 897/2023. Adecuación de la reglamentación del régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía.....	7
4.3	PROVINCIA DE TUCUMAN	7
4.3.1	DECRETO 1771-3/2023. Régimen de regularización de deudas fiscales. Prórroga.	7
4.3.2	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 38/2023. Aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".....	7
4.3.3	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 43/2023. Regularización de deudas fiscales.	7
4.4	PROVINCIA DE NEUQUEN	7
4.4.1	RESOLUCIÓN (ME) 757/2023. Estado de emergencia agropecuaria.....	8
4.5	PROVINCIA DE CORDOBA.....	8
4.5.1	DECRETO 795/2023. Sustitución del régimen general de percepción, control e información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes.	8
4.5.2	RESOLUCIÓN (SIP Córdoba) 19-D/2023. Adecuación de la nómina de agentes encargados de realizar retenciones, percepciones y/o recaudaciones del impuesto de sellos.	8
4.6	PROVINCIA DE JUJUY.....	8
4.6.1	RESOLUCIÓN (ME) 755/2023. Estado de emergencia agropecuaria.....	8
4.7	PROVINCIA DE RÍO NEGRO.....	9
4.7.1	RESOLUCIÓN (ATR) 453/2023. Régimen de categorización del riesgo fiscal. Sustitución.	9
4.7.2	RESOLUCIÓN (ATR) 470/2023. Pago a cuenta de ingresos brutos para centros turísticos. Actualización de importes.	9
4.8	PROVINCIA DE SANTA FE	9
4.8.1	RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 11/2023 Plan especial de pago destinado a las deudas por impuestos y tasas provinciales	9
4.8.2	RESOLUCIÓN (ME) 750/2023. Estado de emergencia agropecuaria.....	9
4.8.3	RESOLUCIÓN GENERAL (API) 12/2023. Feria fiscal de invierno.	10
4.9	PROVINCIA DE MISIONES.....	10
4.9.1	RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 04/2023. Agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos. Prórroga.....	10
4.9.2	RESOLUCIÓN (MHFOYSP) 843/2023. Juegos de azar y casinos. Modificación de alícuotas del impuesto sobre ingresos brutos.	10
4.10	PROVINCIA DE SALTA	10
4.10.1	DECRETO (Salta) 344/2023. Impuesto a las actividades económicas. Exención.	10
4.10.2	RESOLUCIÓN (ME) 756/2023. Estado de emergencia agropecuaria.....	10
4.10.3	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 09/2023. Feria Administrativa 2023.	11
4.11	PROVINCIA DE SAN JUAN.....	11
4.11.1	RESOLUCIÓN (DGR) 616/2023. Calificación de riesgo fiscal.....	11
4.11.2	RESOLUCIÓN (DGR) 622/2023. Vigencia de las claves CUR.....	11
4.11.3	RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 623/2023. Comercialización de servicios realizados por sujetos del exterior.	11
4.11.4	RESOLUCIÓN (DGR SAN JUAN) 708/2023. Asignación de las gestiones electrónicas. Reducción.....	11

4.12	PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.....	11
4.12.1	LEY 7373. Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento. Beneficios impositivos.....	11
4.13	PROVINCIA DE CATAMARCA.....	12
4.13.1	DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 29/2023. Incorporación contribuyentes al “Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones de Cuentas de Pago (SIRCUPA)”.....	12
4.14	PROVINCIA DE ENTRE RIOS	12
4.14.1	LEY 11087. Código fiscal y ley impositiva. Modificación	12
5	VARIOS	12
5.1	DECRETO 281/2023. Fomento a inversiones en la industria y su cadena de valor automotriz: Detallan los bienes alcanzados por el derecho de exportación al cero por ciento (0%).	12
5.2	RESOLUCIÓN (ME) 786/2023. Automotores que pueden ingresar a las Zonas Francas de Río Gallegos y Caleta Olivia.....	12
5.3	RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 6/2023. SIRCREB. Modificaciones.....	13
5.4	RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 7/2023. SIRCUPA. Modificaciones.....	13
5.5	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5378. Programa de Incremento Exportador. Ampliación de plazos.....	13
5.6	DISPOSICIÓN (SsPYME) 316/2023. Sociedades de Garantía Recíproca. Extensión del plazo de restricciones para realizar inversiones en moneda extranjera.....	13
5.7	DECRETO 332/2023. Actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.....	14

1 PROCEDIMIENTO FISCAL

- 1.1 RESOLUCIÓN (DGR) 761/2023.** Plan de Facilidades. Modificación en la tasa de interés mensual.

A partir del 9 de junio de 2023, la Dirección General de Rentas ha establecido la tasa de interés mensual del 6,82% para los planes de facilidades de pago.

1.2 DECRETO 315/2023. Monotributo. Actualización parámetros de ingresos brutos

A partir del 01 de julio de 2023, se actualizan los parámetros de ingresos brutos anuales correspondientes a las distintas categorías de Monotributo

1.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5371. Incorporación de Permisarios de Tiendas Libres como operador aduanero.

Se incorpora a los Permisarios de Tiendas Libres como operador aduanero. Deberán constituir garantías otorgadas en resguardo del crédito fiscal originado en los tributos, impuestos, multas, recursos de la seguridad social, tasas, derechos y otras cargas cuya aplicación, percepción o fiscalización se encuentre a cargo de la AFIP.

1.4 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5375. Feria fiscal de invierno.

La feria fiscal de invierno para el año 2023, se fija entre los días 17 y 28 de julio de 2023 (ambas fechas inclusive).

En el ámbito de la AFIP, no se computarán los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él

1.5 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5376. Régimen de Regularización Tributaria para organismos del estado. Extensión de Plazos.

El plazo de adhesión al Régimen de Regularización Tributaria para el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipios soliciten la condonación de deudas vencidas hasta el 31 de octubre de 2022, (Impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social), se extiende hasta el 10 de julio de 2023.

1.6 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5377. Beneficios Impositivos. Biotecnología moderna.

Se establecen los requisitos y formalidades que deben tener los contribuyentes, para gozar los beneficios impositivos que otorga el régimen de promoción y desarrollo y la producción de biotecnología moderna, que de acuerdo a la Ley 26.270 ahora también incluye a la nanotecnología.

También se establece la posibilidad de transferir los bonos de crédito fiscal.

1.7 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5379. Tramitación Automática de Oficios.

A partir del 2 de julio de 2023, se implementa el servicio "Tramitación Automática de Oficios (TAO)", a través del sitio web de AFIP, con el objeto de recepción, gestión y respuesta automática de oficios judiciales. El mismo podrá ser utilizado por letrados patrocinantes y/o apoderados habilitados para diligenciar oficios judiciales que tengan declarada en el Sistema Registral la actividad económica "Servicios jurídicos – 691001" y posean CUIT.

El servicio, en primera instancia, solamente podrá ser utilizado para la presentación de oficios judiciales liberados en causas que tramiten en el Ámbito Metropolitano de Buenos Aires (AMBA). Luego, se aplicará de manera progresiva a las demás jurisdicciones del país.

2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5367. Prórroga de los plazos de vencimiento de las declaraciones juradas

A continuación, se detallan las nuevas fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de Ganancias, Bienes Personales e Impuesto Cedular correspondientes al año 2022:

	Terminación CUIT		
	0, 1, 2 y 3	4, 5 y 6	7, 8 y 9
Fecha	22/06/2023	23/06/2023	26/06/2023

El pago de los saldos resultantes deberá realizarse el día hábil siguiente a la presentación de la declaración jurada.

Cabe destacar que los vencimientos del impuesto sobre los Bienes Personales correspondientes a Acciones y Participaciones Sociales, a cargo de sociedades, no han sido prorrogados

2.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5370. Actualización de los importes de varios regímenes de información, retención y percepción.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha realizado una actualización de los importes mínimos que deben tenerse en cuenta en varios regímenes, incluyendo el régimen de información de consumos relevantes de servicios públicos, las retenciones de IVA y Ganancias por operaciones con tarjetas, y las percepciones de IVA por operaciones que se cancelen con granos y legumbres

2.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5374. Reglamentación de la exención del SAC.

Se establece que a los trabajadores cuya remuneración y/o haber bruto mensual no supere la suma de \$880.000, los agentes de retención deberán reintegrar en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, junto con el pago de las remuneraciones devengadas por los meses de junio y julio de 2023, las sumas retenidas en exceso a cuenta de la primera cuota del sueldo anual complementario del periodo fiscal 2023.

Se deberá realizar una nueva liquidación contemplando las recientes modificaciones, en el caso de que se hubiera realizado la liquidación final, por motivo de desvinculación laboral.

3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5368. Prórroga para que las empresas de transporte público soliciten la acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del Impuesto al Valor Agregado (IVA) hasta el 31 de marzo de 2024.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha decidido extender el plazo hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, para que las empresas de transporte público proporcionen la información adicional relacionada con las solicitudes de beneficios de acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a través del sistema "SIR - Sistema Integral de Recuperos". Esta extensión es válida para los años 2019 en adelante. Asimismo, se extiende el plazo para el cumplimiento de la presentación de la información adicional que no se pudo proporcionar debido a la indisponibilidad del sistema SIR.

4 IMPUESTOS PROVINCIALES

4.1 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

4.1.1 RESOLUCIÓN 1403/2023 (DGR). Corrección fecha de vencimiento de declaraciones juradas de ingresos brutos anuales del año 2022.

Debido a un error involuntario en la fecha de vencimiento de la declaración jurada anual del año 2022 para los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos cuyo dígito verificador de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) finaliza en 8 y 9, se reemplaza el artículo 1 de la Resolución (DGR Bs. As. cdad.) 1391/2023. Donde dice "26/6/2023", debe decir "26/9/2023".

4.1.2 RESOLUCIÓN (CPCM) 9/2023. Apelación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) en relación con los criterios de asignación de ingresos para las instituciones financieras que realizan sus operaciones exclusivamente de manera digital.

En esta ocasión, la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral confirma la resolución apelada, excepto el cuarto considerando de la Resolución General (CA) 8/2022 que establece que los contribuyentes realizan una actividad de intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros de manera habitual y la prestación de servicios financieros, sujeta a las regulaciones del Banco Central de la República Argentina y a la Unidad de Información Financiera (UIF), al igual que cualquier entidad bancaria o financiera contemplada en la Ley 21526. Concluye que el artículo 1º de la Resolución General (CA) 8/2022 se limita a los contribuyentes incluidos en el régimen de la Ley de Entidades Financieras.

4.1.3 LEY 6655. Impuesto sobre los ingresos brutos para los sectores productivos. Reducción de alícuotas

A partir del 01 de julio 2023 se establecen las siguientes modificaciones en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos:

- Se reduce al 0% la alícuota aplicable para las actividades de Producción Primaria y Minería (agricultura, ganadería, caza, silvicultura y explotación de minas y canteras)
- Se reduce al 1% la alícuota aplicable a la industria manufacturera (actividades de producción y elaboración de bienes)
- Se reduce al 2% la alícuota para la actividad de fabricación de papel

4.1.4 **LEY 6649.** Exención en impuesto sobre los ingresos brutos para la explotación de puestos de venta de flores en la vía pública.

Se introduce la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, a los ingresos obtenidos por la explotación de puestos de venta de flores en la vía pública.

4.2 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

4.2.1 **DECRETO 897/2023.** Adecuación de la reglamentación del régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía

La reglamentación del régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía, establecida por el Decreto (Bs. As.) 1293/2018, ha sido sustituida. Este régimen tiene como objetivo promover la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y los beneficios impositivos asociados a esta actividad.

4.3 PROVINCIA DE TUCUMAN

4.3.1 **DECRETO 1771-3/2023.** Régimen de regularización de deudas fiscales. Prórroga.

Se prorroga la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021- hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive.

4.3.2 **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 38/2023.** Aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

La versión 22.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021" ha sido aprobada para permitir la adhesión al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

4.3.3 **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 43/2023.** Regularización de deudas fiscales.

Las obligaciones tributarias, cuyos vencimientos operaron durante los meses de febrero, marzo, abril, y mayo 2023, se considerarán cumplidas en tiempo y forma, si se abonan hasta el 30 de junio de 2023 (inclusive).

4.4 PROVINCIA DE NEUQUEN

4.4.1 RESOLUCIÓN (ME) 757/2023. Estado de emergencia agropecuaria.

Se ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario debido a la presencia de Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP) en los Departamentos Añelo, Confluencia, Chos Malal, Picún Leufú, Zapala y Picunches. Esta declaración estará en vigor desde el 01/03/2023 hasta el 01/03/2024.

Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas, así como la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), tomarán las medidas necesarias para que los productores agropecuarios incluidos en esta resolución puedan disfrutar de los beneficios establecidos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509 y sus modificaciones.

4.5 PROVINCIA DE CORDOBA

4.5.1 DECRETO 795/2023. Sustitución del régimen general de percepción, control e información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes.

El régimen general de percepción, control e información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes de la provincia de Córdoba será sustituido para las operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y realizaciones de obras, sin importar el lugar de entrega de los bienes o la realización de las obras o prestación de servicios.

Según la nueva normativa, los sujetos que realicen estas operaciones y sean contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Córdoba serán designados como agentes de percepción en este régimen. La designación será realizada por la Secretaría de Ingresos Públicos, que depende del Ministerio de Finanzas. Es importante destacar que esta normativa será aplicable siempre y cuando la Provincia de Córdoba se adhiera al sistema informático unificado y general del Régimen de Percepción, Control e Información en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la Comisión Arbitral, y dicho sistema esté operativo.

4.5.2 RESOLUCIÓN (SIP) 19-D/2023. Adecuación de la nómina de agentes encargados de realizar retenciones, percepciones y/o recaudaciones del impuesto de sellos.

Se adecuó una actualización de la lista de sujetos que serán designados como agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución (SIP Cba.) 13/2021, en concordancia con el Decreto (Cba.) 720/2023.

4.6 PROVINCIA DE JUJUY

4.6.1 RESOLUCIÓN (ME) 755/2023. Estado de emergencia agropecuaria.

Se ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario debido a sequías en los Departamentos El Carmen, Palpalá, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara de la provincia de Jujuy. Esta declaración estará en vigor desde el 03/05/2023 hasta el 11/05/2024.

Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas, así como la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), tomarán las medidas necesarias para que los productores agropecuarios incluidos en esta resolución puedan disfrutar de los beneficios establecidos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509 y sus modificaciones.

4.7 PROVINCIA DE RÍO NEGRO

4.7.1 RESOLUCIÓN (ATR) 453/2023. Régimen de categorización del riesgo fiscal. Sustitución.

Mediante la resolución 453/2023, la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro reemplaza el régimen de categorización de riesgo fiscal por una matriz de riesgo fiscal.

Se categorizarán a los contribuyentes y/o responsables de los impuestos en tres niveles:

- Riesgo Fiscal Alto
- Riesgo Fiscal Medio
- Riesgo Fiscal Bajo

4.7.2 RESOLUCIÓN (ATR) 470/2023. Pago a cuenta de ingresos brutos para centros turísticos. Actualización de importes.

A los contribuyentes que desarroolen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche, se le actualizan los importes correspondientes al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos.

4.8 PROVINCIA DE SANTA FE

4.8.1 RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 11/2023 Plan especial de pago destinado a las deudas por impuestos y tasas provinciales

Se estableció la normativa para implementar un plan especial de pago destinado a las deudas por impuestos y tasas provinciales, incluyendo los intereses y multas acumuladas hasta el 30 de abril de 2023 por los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre los ingresos brutos
- Impuesto inmobiliario Urbano, Suburbano y Rural
- Impuesto de sellos
- Tasas retributivas de servicios
- Aportes al Instituto Becario
- Impuestos retenidos y/o percibidos y no ingresados al Fisco correspondiente al impuesto sobre los ingresos Brutos y al impuesto de sellos.

4.8.2. RESOLUCIÓN (ME) 750/2023. Estado de emergencia agropecuaria.

Se ha extendido la prórroga del estado de emergencia y/o desastre agropecuario en todo el territorio de la provincia de Santa Fe hasta el 30/9/2023, específicamente para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía.

4.8.3. RESOLUCION GENERAL (API) 12/2023. Feria fiscal de invierno.

Por medio de la resolución general 12/2023, se establece feria administrativa de invierno para el periodo fiscal 2023, entre el 17/07/2023 y el 30/07/2023 (ambas fechas inclusive).

En dicho periodo, no se computarán los días hábiles administrativos, en el ámbito de la Dirección General de Rentas

4.9 PROVINCIA DE MISIONES

4.9.1 RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 04/2023. Agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos. Prórroga.

Las declaraciones juradas y pagos de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos del periodo mayo 2023, se prorroga hasta el 21 de junio.

4.9.2 RESOLUCIÓN (MHFOYSP) 843/2023. Juegos de azar y casinos. Modificación de alícuotas del impuesto sobre ingresos brutos.

A partir del 01 de julio de 2023, se incrementan las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para las siguientes actividades:

- Servicios de recepción de apuestas de quinielas, loterías y similares: 15,65%
- Servicios de salones de juegos: 5,5%
- Servicios relacionados con los juegos de azar y apuestas n.c.p.: 15,65%
- Casinos: 15,65%

4.10 PROVINCIA DE SALTA

4.10.1 DECRETO (Salta) 344/2023. Impuesto a las actividades económicas. Exención.

A partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, se establece la exención del pago del Impuesto a las Actividades Económicas para las simples compras en la provincia de Salta

4.10.2 RESOLUCIÓN (ME) 756/2023. Estado de emergencia agropecuaria.

Se ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario debido a sequías en los Departamentos Anta, General Güemes, General San Martín, Iruya, Metán, Orán y Santa Victoria de la provincia de Salta. Esta declaración estará vigente desde el 15/04/2023 hasta el 14/04/2024. Además, se ha declarado el estado de emergencia agropecuario para las explotaciones cañeras afectadas por sequías en los Departamentos General Güemes y Orán, desde el 29/03/2023 hasta el 31/03/2024.

Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas, así como la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), tomarán las medidas necesarias para que los productores agropecuarios incluidos en esta resolución puedan disfrutar de los beneficios establecidos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509 y sus modificaciones. partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, se establece la

exención del pago del Impuesto a las Actividades Económicas para las simples compras en la provincia de Salta.

4.10.3 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 09/2023. Feria Administrativa 2023.

Por medio de la resolución general 09/2023, se establece feria administrativa de invierno para el periodo fiscal 2023, entre el 10/07/2023 y el 14/07/2023 (ambas fechas inclusive).

En dicho periodo, no se computarán los días hábiles administrativos, en el ámbito de la Dirección General de Rentas

4.11 PROVINCIA DE SAN JUAN

4.11.1 RESOLUCIÓN (DGR) 616/2023. Calificación de riesgo fiscal.

Durante el mes de junio de 2023, se suspendió la aplicación de la calificación de riesgo fiscal según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución (DGR San Juan) 1219/2014.

4.11.2 RESOLUCIÓN (DGR) 622/2023. Vigencia de las claves CUR.

Se establece que la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022 se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2023, según lo dispuesto por la Resolución (DGR San Juan) 1806/2022. A partir de la fecha indicada inicialmente, no se emitirán nuevas claves CUR ni se permitirá la recuperación de estas.

4.11.3 RESOLUCIÓN (DGR) 623/2023. Comercialización de servicios realizados por sujetos del exterior.

Se extiende hasta el 2 de enero de 2024 la fecha a partir de la cual se considerará sujeta al impuesto sobre los ingresos brutos la venta de bienes y servicios realizada por entidades domiciliadas, radicadas o constituidas en el extranjero, siempre que se verifique que la prestación de servicios se utiliza económicamente dentro del territorio provincial.

4.11.4 RESOLUCIÓN (DGR) 708/2023. Asignación de las gestiones electrónicas. Reducción.

Con el objetivo de mejorar la calidad del servicio WEB llamado "Solicitudes y Trámites", se estableció, a partir del 01 de julio de 2023, acotar a 24 hs hábiles, la asignación de las gestiones electrónicas, y el término de 10 días hábiles para su resolución.

4.12 PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

4.12.1 LEY 7373. Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento. Beneficios impositivos.

Se ha creado el Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento en la provincia de Santiago del Estero, el cual otorga beneficios impositivos con el

objetivo de promover las actividades económicas que hacen uso intensivo del conocimiento y la digitalización de la información.

En este sentido, las personas físicas o jurídicas que se adhieran a este régimen contarán con estabilidad fiscal por un período de hasta 10 años, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo.

Estos beneficios tienen como finalidad impulsar el desarrollo de la economía del conocimiento en la provincia.

4.13 PROVINCIA DE CATAMARCA

4.13.1 DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 29/2023. Incorporación contribuyentes al “Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones de Cuentas de Pago (SIRCUPA)”.

A través del “Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones de Cuentas de Pago (SIRCUPA)”, la agencia de recaudación de Catamarca incorpora contribuyentes pasibles de retención del régimen de recaudación unificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

4.14 PROVINCIA DE ENTRE RIOS

4.14.1 LEY 11087. Código fiscal y ley impositiva. Modificación

Mediante la Ley 11.087 de Entre Ríos, se incorporan, en el Código Fiscal, como exentas del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, los ingresos provenientes de la tarifa de acceso a los Complejos Termales, que se encuentren debidamente habilitados y/o autorizados por la Autoridad Provincial competente.

En relación con la ley impositiva, se aplican las alícuotas establecidas para el período 2022, en el impuesto sobre los ingresos brutos.

5 VARIOS

5.1 DECRETO 281/2023. Fomento a inversiones en la industria y su cadena de valor automotriz: Detallan los bienes alcanzados por el derecho de exportación al cero por ciento (0%).

Se ha emitido una nota para aclarar la lista de categorías arancelarias del Mercosur que incluyen los productos que, al ser producidos como parte de proyectos de inversión, podrán disfrutar del beneficio de un impuesto de exportación del 0%. Esta lista no se incluyó en la publicación del Decreto 281/2023 del 29/5/2023.

5.2 RESOLUCIÓN (ME) 786/2023. Automotores que pueden ingresar a las Zonas Francas de Río Gallegos y Caleta Olivia.

Los valores de los automóviles y las camionetas pickup que pueden ingresar a la Zona Franca de Venta Minorista, con el propósito de ser vendidos en dicha zona, han sido incrementados según la siguiente clasificación:

Vehículos automotores: con un precio unitario FOB de hasta U\$S 35.000.

Vehículos del segmento pickup: con un precio unitario FOB de hasta U\$S 56.000.

5.3 RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 6/2023. SIRCREB. Modificaciones.

La Comisión Arbitral ha realizado modificaciones en los procedimientos establecidos para la presentación de la declaración jurada, el depósito de las recaudaciones y el pago de intereses por pagos realizados fuera de término por parte de los agentes de recaudación del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB).

5.4 RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 7/2023. SIRCUPA. Modificaciones.

La Comisión Arbitral ha implementado cambios en los procedimientos relacionados con la presentación de la declaración jurada, el depósito de las recaudaciones y el pago de intereses por pagos realizados fuera de término, por parte de los agentes de recaudación del SIRCUPA.

5.5 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5378. Programa de Incremento Exportador. Ampliación de plazos

Por medio de la Resolución General (AFIP) 5378, se establece para las solicitudes de destinación de exportación de los productos incluidos en el Decreto N° 194 del 09/04/2023, que no se encuentren alcanzadas por la Ley N°21.453, el plazo especial de 90 días.

5.6 DISPOSICIÓN (SsPYME) 316/2023. Sociedades de Garantía Recíproca. Extensión del plazo de restricciones para realizar inversiones en moneda extranjera.

Las Sociedades de Garantía Recíproca, hasta el 31 de marzo de 2024, no podrán realizar inversiones de moneda extranjera en:

- Depósitos en caja de ahorro
- Cuentas corrientes
- Cuentas especiales en entidades financieras
- Cuotapartes de fondos de inversión autorizados por la CNV
- Títulos valores y acciones emitidas por sociedades y/o capital extranjero
- Depósitos a plazo fijo

De acuerdo con los límites determinados en los instrumentos permitidos por el art. 22 de la RG 21/2021, desde el 06 de octubre de 2020 y hasta 31 de marzo de 2024, se consideran incrementados en un 50%.

5.7 **DECRETO 332/2023.** Actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

A partir del 01 de noviembre 2023, se incrementan los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021, a la totalidad del año 2022 y al primer y segundo trimestres del año 2023.